

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

135 RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad en la Escuela Departamental de Sanidad de Murcia.

En cumplimiento de lo ordenado para la formación del personal sanitario, competencia de la Comunidad Autónoma y de acuerdo con la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad a celebrar en la Escuela Departamental de Sanidad de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de Murcia, sita en Ronda de Levante, 11, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.—El número máximo de alumnos será de 40, distribuidos en 28 Médicos, 6 Farmacéuticos y 6 Veterinarios. Si el número de solicitudes fuese inferior en algunos de los grupos, las plazas sobrantes se podrán acumular proporcionalmente a los restantes.

Segunda.—Las solicitudes para la admisión deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, con arreglo al modelo que se incluye en el anexo I, presentándose en la Consejería de Sanidad o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen. Cuando se aporten fotocopias deberán estar legalizadas o compulsadas.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.—La selección de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el baremo de méritos que se incluye como anexo II, y será realizada por el Tribunal constituido por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Salud.

— Vocales:

Un representante de la Escuela Nacional de Sanidad, designado por el Director de la misma.

El Director del Curso.

Un representante de los coordinadores del curso.

Secretario: El administrativo en el que recaiga la Secretaría del curso (con voz pero sin voto).

La composición del tribunal será hecha pública en el tablón de anuncios de la Escuela Departamental al término del plazo de presentación de solicitudes.

La relación de admitidos se publicará en el tablón de anuncios dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.—Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción en la Secretaría de la Escuela dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la relación de admitidos, tras hacer efectivo el pago de los derechos de matrícula.

Sexta.—El curso dará comienzo el día 2 de abril de 1986. Tendrá una duración de 160 horas, distribuidas en 12 horas semanales, estando prevista la realización del examen final el día 4 de julio. Diez faltas de asistencia supondrá la pérdida de la condición de alumno.

Séptima.—El contenido del curso se estructura en los siguientes módulos:

— Epidemiología y bioestadística.

— Planificación, gestión y administración sanitaria.

— Protección y promoción de la salud.

Octava.—Durante el desarrollo del curso se deberá realizar una tesina. El plazo límite de presentación de tesinas será el 20 de junio.

Novena.—Cada alumno tendrá asignado un tutor cuyas funciones serán la de asesorar a los alumnos sobre cualquier materia contenida en el programa y supervisar la tesina.

Décima.—Para la calificación final se tendrá en cuenta: 1) el examen final, 2) la tesina, 3) las evaluaciones de los coordinadores de área, y 4) el informe del tutor. El tribunal calificador será el mencionado para la selección.

Undécima.—El curso será homologado por la Escuela Nacional de Sanidad, que expedirá los diplomas acreditativos.

Duodécima.—Con carácter excepcional los médicos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, que desarrollaron su tercer año de residencia en Murcia en 1985, serán admitidos como oyentes, sin ocupar ninguna de las plazas mencionadas en la base primera. Deberán realizar el examen final y la tesina. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de matrícula.

Murcia, 27 de enero de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, José María Morales Mesguer.

ANEXO II

BAREMO PARA EL CURSO DE DIPLOMADOS
EN SANIDAD

1. EXPEDIENTE ACADEMICO (máximo de 10 puntos)

	<u>Puntos</u>
— Por cada sobresaliente o matrícula de honor en asignaturas de la carrera y cursos de doctorado:	
• En materias de Salud Pública (SP)	0,2
• En otras materias	0,1
— Examen de licenciatura	1
— Tesis de licenciatura	
• En materias de Salud Pública	2
• En otras materias	1
— Doctorado	
• En materias de Salud Pública	4
• En otras materias	2
— Alumno interno en Salud Pública o áreas relacionadas (por año)	0,2

2. TRABAJO EN SALUD PUBLICA, ADMINISTRACION SANITARIA O ATENCION PRIMARIA DE SALUD (máximo de 50 puntos)

	<u>Puntos</u>
— Por estar trabajando actualmente en la Administración Sanitaria Regional, Comarcal o Local, en áreas de Salud Pública o relacionadas, hasta un máximo de	10
— Por servicios prestados en la Administración Sanitaria Regional, Comarcal o Local, en áreas de Salud Pública o relacionadas (por cada mes) (máximo 25 puntos)	
• En propiedad	1
• Interino, contratado	0,75
• Becario	0,4
— Por estar trabajando actualmente en Atención Primaria, hasta un máximo de	5
— Por servicios prestados en Atención Primaria (por mes) (máximo 25 puntos)	
• En propiedad	1
• Interino, contratado	0,75

(Se valorará la experiencia sobre los problemas sanitarios específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

— Por servicios prestados como profesores (numerarios o no numerarios) en Departamentos universitarios en áreas relacionadas con la Salud Pública (máximo 10 puntos) (por curso académico) 2,5

— Colaborador docente en Departamentos universitarios en áreas relacionadas con la Salud Pública (máximo 3 puntos) (por curso académico) 1

3. FORMACION POSTGRADUADA EN SALUD PUBLICA (máximo de 25 puntos)

	<u>Puntos</u>
— Título de especialista en Salud Pública o Medicina Preventiva, tras período de formación superior o igual a tres años	15
— Título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria	6
— Curso de Salud Pública (máximo 10 puntos)	
• Por curso de más de 20 horas de duración	1
• Por curso de 20 o menos horas de duración	0,5
— Participación en reuniones científicas (máximo 5 puntos)	
• Por cada reunión	0,5

4. TRABAJOS CIENTIFICOS Y PUBLICACIONES excepto la tesis de licenciatura o doctoral (máximo 15 puntos)

	<u>Puntos</u>
— Por cada libro publicado	
• En áreas de Salud Pública	2
• Otras áreas	0,5
— Por cada artículo publicado	
• En áreas de Salud Pública	0,5
• Otras áreas	0,1
— Comunicaciones y ponencias	
• En materias de Salud Pública	0,4
• Otras materias	0,1